



RESOLUCIÓN CS N° 086 / 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“1983-2023-40 años de Democracia en Argentina”

SALTA, 31 de marzo de 2023

Expediente N° 2535/15.-

VISTO las presentes actuaciones, y en particular la Resolución CS N° 570/15 - Reconocimiento de Gastos de movilidad, comida y pasajes, y

CONSIDERANDO:

Que resulta razonable proceder al reconocimiento de gastos a los Consejeros electos de los diferentes estamentos universitarios que deban asistir a las sesiones del Consejo Superior o Consejos Directivos y/o de sus Comisiones Internas Permanentes.

Que, por presidencia de la Comisión de Hacienda de este Cuerpo, se presenta la propuesta de un régimen de reconocimiento de gasto de movilidad, comida y estadía para Consejeros.

Que resulta necesario establecer un procedimiento de atención de gastos, tanto para Consejeros Directivos como Superiores, que en ejercicio de sus funciones les demande trasladarse a la Sede Salta.

Que también corresponde fijar claramente el financiamiento y los lineamientos a seguir en materia de cobertura de los gastos mencionados.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 16/2023,

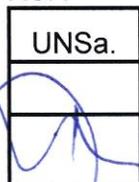
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en Cuarto Intermedio de su 3° Sesión Ordinaria del 30 de Marzo de 2023)
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Régimen de Reconocimiento de Gasto de Movilidad, Comida y Estadía para los Consejeros electos de los distintos Estamentos reconocidos por el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, quienes, en el cumplimiento de sus funciones, deban trasladarse para asistir a las reuniones de Sesiones del Consejo Superior o Consejos Directivos y/o de sus Comisiones Internas Permanentes, según ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que en los respectivos presupuestos se deberá prever el crédito suficiente para atender los gastos de los Consejeros.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a: Facultades, Sedes Regionales, Secretaría Administrativa, Dirección de Contabilidad y Dirección de Rendiciones de Cuentas. Cumplido, siga a Secretaría Administrativa a sus efectos. Oportunamente publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad.

RSR



CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta



ANEXO I – ARTICULO 1°

**Régimen de Reconocimiento de Gasto de Movilidad, Comida y
Estadía para Consejeros**

Objeto:

Establecer el Régimen de Reconocimiento de Gasto de Movilidad, Comida y Estadía para Consejeros electos de los diferentes estamentos reconocidos en el Estatuto Universitario.

Normativa:

La normativa aplicable está contenida en el Decreto del PEN N° 1906/2006, modificatorio del Punto I del Art. 3° del Decreto N° 1343/74, que contempla la figura del Reconocimiento de Gastos y otros conceptos como los viáticos.

La normativa interna de aplicación de los viáticos del personal de la Universidad Nacional de Salta.

Reconocimiento de gastos:

El Consejero tendrá derecho a percibir en concepto de adelanto la suma estimada a un día de viáticos, más el monto correspondiente a gastos de pasajes, el que estará a cargo de la Unidad de origen, a los fines de garantizar el traslado del Consejero.

La liquidación establecida será por día de reunión y que la misma no supere más de dos reuniones al mes, salvo situación que justifique la presencia física del Consejero.

Procedimiento:

Primero:

El presente régimen de aplicación a los señores Consejeros implica una comisión de servicio dentro del ámbito de jurisdicción de la Universidad Nacional de Salta y comprende los gastos de: Traslado, Estadía y Comida.

Segundo:

El procedimiento del reconocimiento de los gastos indicados en el punto primero tendrá como límite máximo el monto establecido para la liquidación de un (1) día de viático, según el cargo de revista a ese momento, que comprende estadía y comida y la liquidación del monto equivalente al valor del pasaje vigente a esa fecha.

En caso de tratarse de Consejeros Estudiantiles y Graduados corresponde aplicar la escala de viáticos vigente para los Auxiliares Docente de Segunda Categoría.

Tercero:

El procedimiento a aplicar para el reconocimiento presenta dos vías de liquidación:

- a) Mediante el anticipo del viático y pasaje previsto en el punto “Reconocimiento de Gasto” y posterior rendición de cuentas, según la norma vigente.
- b) Mediante el reconocimiento contra presentación de comprobantes, según lo estipula la norma en materia de rendiciones de cuentas.



RESOLUCIÓN CS Nº 086 / 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“1983-2023-40 años de Democracia en Argentina”

En cualquiera de los dos casos la liquidación del anticipo y su rendición, como el reconocimiento, estará a cargo de la Unidad de asiento del Consejero, cuyo objeto es hacer más ágil el procedimiento de traslado.

Cuarto:

Tanto la rendición de cuentas del anticipo de viáticos, más pasaje o el reconocimiento de gastos se harán en la Unidad de asiento del Consejero.

Aceptada la rendición de cuentas y/o aceptado el reconocimiento de gastos la Unidad de asiento del Consejero deberá elaborar el legajo correspondiente y proceder al reintegro de los fondos invertidos por este concepto.

Para el proceso de rendición de cuentas, cualquiera sea la modalidad prevista en punto 3º, implicará la aceptación de los comprobantes según las normas vigentes, independiente de la modalidad que el comisionado haya adoptado o utilizado en la comisión, siendo válida cualquier modalidad de pago: efectivo, debito, tarjeta, etc.

El legajo con la documentación de cierre de la comisión intervenida y aceptada por la Unidad de asiento del Consejero será remitido al Consejo Superior para que tramite el reintegro de tales gastos a la Unidad Académica que corresponda.

Quinto:

El plazo estipulado según la normativa vigente para la rendición de cuentas del anticipo es de 72 hs. desde finalizada la comisión de servicio, igual plazo seguirá para solicitar el reconocimiento de gastos por los conceptos mencionados en el presente reglamento.

La determinación del monto máximo de reconocimiento de gastos de estadía y comida comenzará a devengarse a partir del momento que el beneficiario salga del lugar de su asiento habitual.

CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta